

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 05 de abril de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 27 de abril de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	375
Proceso	PRUEBA ANTICIPADA-INTERROGATORIO DE PARTE
Convocante	CARLOS ALBERTO YEPES VÉLEZ
Convocado	WILLIAM ROBERT METTE
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00375 00
Temas y subtemas	ADMITE Y FIJA FECHA INTERROGATORIO DE PARTE

teniendo en cuenta que la presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 184, 205 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita CARLOS ALBERTO YEPES VÉLEZ, a WILLIAM ROBERT METTE. En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte, se señala como fecha el día **16 de junio de 2022 a las 930 am.**

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo **TEAMS**, u otro que para el efecto disponga la Rama Judicial, razón por la que se requiere a las intervinientes para que, en el término de ejecutoria de

esta decisión, y en todo caso dos días antes de la audiencia, informen sus correos electrónicos, para remitirles la respectiva invitación. Así mismo para que para la fecha dispongan de los medios tecnológicos a fin de poder acceder a la diligencia.

TERCERO: se ordena la notificación personal del absolvente, de conformidad con los artículos 200 y 291 del Código General del Proceso, o en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que la inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admita prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibídem).

TERCERO: Actúa en causa propia el abogado CARLOS ALBERTO YEPES VÉLEZ con tarjeta profesional N°152.873.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 053 (E)** Hoy **28 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c17484c1a34dc2a6bc35c1895a74d7f7f14eef16952f93f5c5e15c76476eb1**
Documento generado en 27/04/2022 11:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>